

San Carlos de Bariloche, 7 de mayo de 2026

---**VISTOS:** Los autos caratulados "**MANRIQUEZ ROGEL, MARIA BELEN C/ PROVINCIA DE RIO NEGRO (MINISTERIO DE EDUCACION Y DERECHOS HUMANOS) S/ SUMARISIMO - CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**", Expediente PUMA Nro. BA-00423-L-2026, para resolver y,

---**CONSIDERANDO:**

---Antecedentes:

---Que se presenta MARIA BELEN MANRIQUEZ ROGEL por derecho propio, con el patrocinio letrado del Dr. Agustín Pérez Viertel, los fines de interponer demanda contra el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, solicitando se ordene a su empleadora suspender la retención salarial del 100% que efectúa a favor de diversas entidades, y subsidiariamente solicita se limite la deducción salarial a un máximo del 20% de mi remuneración mensual prorrateando el descuento.-

---Ello, en tanto refiere que hace ya varios meses su remuneración es de \$ 0, por descuentos en conceptos "Cred. Mut. Reg. Sur", "AMSER" , "MEPUC", "CREDIT NOW" y "CRED AMVI", los que desconoce y manifiesta que no tiene relación contractual con dichas entidades.-

---Decisorio:

---Que del análisis de las constancias de la causa, surge que se encuentran acreditados los requisitos generales para la procedencia de las medidas cautelares, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.-

---Que la verosimilitud en el derecho se encuentra acreditada con la documental acompañada (I0001), de la que surgen los recibos de sueldos de la actora que muestran el descuento de casi la totalidad de sus haberes.-

---Que el Dr. Pérez Viertel ha prestado caución juratoria conf. art. 181 CPCC.-

---Por ello, corresponde hacer lugar a la medida solicitada y ordenar al Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro que limite las deducciones sobre los haberes de Manríquez Rogel, a un máximo del 20% del total de su remuneración mensual por los conceptos mencionados y previa deducciones obligatorias de ley, hasta que se dicte Sentencia Definitiva en las presentes.-

---Por todo lo expuesto, la Cámara Primera del Trabajo de la IIIª Circunscripción Judicial, **RESUELVE:**

, previas deducciones obligatorias de ley, la que tendrá vigencia hasta que se dicte

sentencia definitiva.-

---Por todo lo expuesto, la Cámara Primera del Trabajo de la IIIª Circunscripción Judicial, **RESUELVE:**

**---I) HACER LUGAR A LA MEDIDA CAUTELAR solicitada y ORDENAR al MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO** que limite las deducciones sobre los haberes de **MARIA BELEN MANRIQUEZ ROGEL**, a un máximo del 20% del total de su remuneración mensual por los conceptos "Cred. Mut. Reg. Sur", "AMSER" , "MEPUC", "CREDIT NOW" y "CRED AMVI", ello previa deducciones obligatorias de ley, hasta que se dicte Sentencia Definitiva en las presentes.-

**---II) SIN COSTAS** atento no haber mediado sustanciación.-

**---III) NOTIFICACIÓN** por cédula a la demandada conf. Ac.1/2024-STJ , del Decreto 552/24 y del Art.26 de la Ley Provincial 5631, y en el inc. d) del art. 9 del Anexo I de la Ac. 36-22-STJ.- Confección y remisión a cargo de la parte actora.-

ba

FRATTINI, JUAN PABLO

LAGOMARSINO DE LEON, JUAN ALBERTO |

AUTELITANO, ALEJANDRA ELIZABETH |